



LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR SELECCIÓN ABREVIADA No. DNDA-028-2017

ADENDA No. 2

La DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR, se permite informar a los interesados en participar en el Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA No. DNDA-028-2017, cuyo objeto es *“Contratar a todo costo la actualización del aplicativo para el Registro en Línea y la gestión digital de las solicitudes, de conformidad con el estudio previo, documento técnico y pliego de condiciones, con el fin de ejecutar la actividad del proyecto de inversión ‘Fortalecimiento de la Creatividad Productiva de los Derechos de Autor e Industrias Creativas en el país’, aprobado por el DNP para la vigencia 2017 que se encuentra detallado en la ficha BPIN 2016011000109”*.

Que luego de analizadas las observaciones presentadas al pliego definitivo del proceso de la referencia, se hace necesario efectuar algunos ajustes con el fin de precisar algunos puntos.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 la Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas, publicando las mismas a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La presente Adenda podrá ser retirada en la Calle 28 No. 13 A –15 PISO 17 y consultada en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co, en la página de la DNDA www.derechodeautor.gov.co.

De acuerdo con lo anterior, las modificaciones son las siguientes:

1. Se modifica el numeral 4.1.5.1 del pliego de condiciones definitivo en lo que respecta a la vigencia de la sociedad, quedando dicho numeral, así:

4.1.5.1 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE y/o REGISTRO MERCANTIL

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen, atendiendo lo establecido en el presente documento para la presentación de documentos expedidos en el extranjero.

De acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, la vigencia de la sociedad no podrá ser inferior al término de



ejecución del contrato **y un (1) año más;** y su objeto social deberá permitirle desarrollar el objeto del presente proceso.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas.

La fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas. En caso de prórroga del plazo de la licitación, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre.

Si la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta.

Las personas naturales deberán presentar certificado de inscripción en Cámara de Comercio o registro mercantil en el cual conste que su actividad mercantil registrada la cual debe ser directamente relacionada con la que se pretende contratar. El registro mercantil debe estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

Para el caso de Organismos Internacionales, deben presentar el documento legal e idóneo que pruebe la existencia y representación Legal del organismo, expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores y con fecha de expedición de la presente vigencia, en donde conste el nombre del representante legal y que cuenta con personería jurídica.

2. Se modifica el numeral 4.3.1 “Experiencia Específica del Proponente” del pliego de condiciones definitivo suprimiendo el numeral 4.3.1.2 y en consecuencia hay una reenumeración de los ítems 4.3.1.3 y 4.3.1.4, quedando dicho numeral, así:

4.3 CONDICIONES TÉCNICAS HABILITANTES

4.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (Anexo N° 6)

La Dirección Nacional de Derecho de Autor verificará la experiencia de los proponentes de la información reportada ante el Registro Único de Proponentes (RUP), de acuerdo con las siguientes reglas:



4.3.1.1 Se considerará habilitado el proponente que haya reportado ante el **RUP** experiencia en la ejecución total de mínimo dos (2) y máximo cinco (5) contratos ejecutados en los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso cuyo objeto se encuentre identificado en el Clasificador de Bienes y Servicios mínimo con uno (1) de los dos (2) siguientes códigos:

| Clase | Nombre |
|----------|-------------------------------------|
| 81112200 | Mantenimiento y soporte de software |
| 81111500 | Ingeniería de software o hardware |

Se tendrá como válido el presente requisito habilitante si de la verificación que se haga del certificado **RUP** que aporte el proponente se acredita su cumplimiento en mínimo dos (2) y máximo cinco (5) contratos reportados que cumplan individualmente o en conjunto la condición requerida para la cuantía (100%) del presupuesto oficial y actividad según la clasificación UNSPC.

En caso que los contratos reportados a través del RUP que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la Dirección Nacional de Derecho de Autor.

4.3.1.2 Condiciones de las certificaciones de experiencia específica

En todo caso el oferente deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente, en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

- a) Nombre de la empresa Contratante y NIT (Si lo hubiere)
- a) Dirección
- b) Teléfono
- c) Nombre del Contratista.
- d) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- e) Número del contrato (si tiene).
- f) Objeto del contrato.
- g) Valor del contrato.
- h) Estado del contrato (En caso que la certificación no indique que el estado del contrato es liquidado, el proponente podrá adjuntar la correspondiente acta de liquidación y/o terminación debidamente suscrita).
- j) Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- k) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- l) En las certificaciones se debe evidenciar el cumplimiento expresado en términos de bueno, excelente, regular o malo.
- m) Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).



Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

En caso de que las certificaciones aportadas que acreditan experiencia sean expedidas por una entidad privada con quien se haya suscrito el contrato o se haya prestado el servicio, junto con la respectiva certificación deberá anexarse copia del contrato correspondiente.

Así mismo, en el evento que las certificaciones no contengan la información señalada que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soportes que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación.

NOTA 1: Cuando los proponentes pretendan hacer valer experiencia obtenida en el exterior deberán tener en cuenta que los documentos extendidos en el exterior y/o que consten en idioma distinto del español, deberán ser aportados a la propuesta con la correspondiente traducción oficial y con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 4.1.13 del pliego de condiciones sobre la apostilla, autenticación consular y demás.

Nota 2: Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia ni tampoco las facturas u órdenes de servicio que pretendan comprobar su existencia y ejecución. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista, ni se aceptan contratos en ejecución.

Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.

El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, será aquel que se certifique como ejecutado, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado.

Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor y calificación individualmente.

4.3.1.3 Reglas para la valoración de la experiencia:

Cuando la **propuesta se presente en consorcio o unión temporal**, la experiencia específica será la **sumatoria de las experiencias de los integrantes**.



La **experiencia adquirida en consorcio o unión temporal** será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio, en la cual fue adquirida.

Si el proponente adjunta a su propuesta certificaciones adicionales a las máximas requeridas por la entidad, solo se tendrán en cuenta aquellas que representen el mayor valor ejecutados y siempre que se encuentren relacionadas en el Anexo dispuesto para tal fin.

En caso que se relacione más de un contrato en una sola certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente directamente relacionado con los servicios y/o actividades solicitados por la entidad, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones.

Cuando el valor de los contratos con los cuales se pretenda acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera se atenderán las siguientes reglas: Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la República publicadas en su página oficial, para la fecha de suscripción del contrato.

Para el caso de contratos en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

Cuando la **experiencia a aportar haya sido obtenida con la DNDA** el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en el presente pliego o aportando copia de los contratos suscritos, sin perjuicio de que la entidad verifique internamente la real ejecución de los mismos.

La DNDA podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.

Cuando en las certificaciones mediante las cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a las del objeto del presente proceso contractual, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del presente proceso de selección. Para el efecto, debe **discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dicha certificación.**

Las certificaciones que den cuenta de imposición de multas al contratista experiencia a tener en cuenta será en contratos ejecutados a **satisfacción**, entendiéndose por ésta, aquella en la cual el contratista no haya sido objeto de multas o declaratorias de incumplimiento. **En el evento en que alguna de dichas circunstancias se presente**



frente a la experiencia acreditada no se tendrá en cuenta la respectiva certificación

NOTA: La DNDA se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente aporte.

3. Se modifica el numeral 6.2.2.1 “Ingeniero de desarrollo adicional al mínimo requerido (30) puntos” del pliego de condiciones definitivo pues el numeral 11.5.3 que se menciona hace referencia a los estudios previos y no al pliego, quedando dicho numeral, así:

6.2.2.1. Ingeniero de desarrollo adicional al mínimo requerido (30 puntos)

El proponente que ofrezca personal adicional al mínimo requerido con el fin de apoyar las labores de desarrollo de lo especificado en la ficha técnica, ítems 1 y 2, tendrán una asignación de puntaje así:

| Descripción | Recurso ofrecido | Puntos adicionales |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| C) y D) Un (1) Ingeniero de sistemas para desarrollo de las soluciones y/o ítems 1 y 2 establecidos en la Ficha Técnica, Gestión digital de las solicitudes y Registro en línea. | Un (1) Ingeniero de sistemas adicional con el perfil requerido en el numeral 4.3.3 literal C) y D) del pliego de condiciones. | 20 puntos adicionales |
| | Dos (2) Ingenieros de sistemas adicionales con el perfil requerido numeral 4.3.3 literal C) y D) del pliego de condiciones. | 30 puntos adicionales |

Este ofrecimiento deberá ser formalizado mediante comunicación firmada por el representante legal del proponente en donde garantice la disponibilidad del personal adicional ofrecido durante el tiempo de duración del contrato y debe cumplir las mismas condiciones del recurso humano mínimo requerido.

4. Se modifica el Anexo 19 A “Relación de personal ofertado adicional al mínimo requerido en el equipo de trabajo” del pliego de condiciones definitivo pues el numeral 11.5.3 que se menciona hace referencia a los estudios previos y no al pliego, quedando dicho anexo, así:

ANEXO 19A

RELACIÓN DE PERSONAL OFERTADO ADICIONAL AL MÍNIMO REQUERIDO EN EL EQUIPO DE TRABAJO



PROCESO DE CONTRATACIÓN: No. DNDA _____ FECHA: _____

RAZÓN SOCIAL DEL OFERENTE: _____

A continuación, se relaciona el Recurso Humano adicional con sus correspondientes perfiles que participarán en el desarrollo del objeto contractual:

RECURSO HUMANO ADICIONAL AL MÍNIMO REQUERIDO. El personal debe cumplir con las mismas condiciones establecidas en el numeral 4.3.3 del pliego de condiciones.

| Descripción | Recurso ofrecido | Puntos adicionales |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| C) y D) Un (1) Ingeniero de sistemas para desarrollo de las soluciones y/o ítems 1 y 2 establecidos en la Ficha Técnica, Gestión digital de las solicitudes y Registro en línea. | Un (1) Ingeniero de sistemas adicional con el perfil requerido en el numeral 4.3.3 literal C) y D) del pliego de condiciones. | 20 puntos adicionales |
| | Dos (2) Ingenieros de sistemas adicionales con el perfil requerido numeral 4.3.3 literal C) y D) del pliego de condiciones. | 30 puntos adicionales |

Sin perjuicio del personal mínimo requerido relacionado en el cuadro anterior y del adicional ofrecido a efectos de la evaluación técnica, el proponente adjudicatario deberá poner a disposición del proyecto y durante toda la ejecución contractual, todo el personal adicional que se requiera para el cabal cumplimiento del objeto contractual. El personal adicional debe cumplir las mismas condiciones que el personal mínimo requerido.

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL _____

FIRMA: _____

C.C. No. _____

Dada en Bogotá a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de 2017.

DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO POR LA SUSCRITA

CAROLINA ROMERO ROMERO
Directora General